

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a corporaciones locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 28, de 9 febrero de 2005), de la Consejería de Gobernación, por la que se establece la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del programa presupuestario 81.A, coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local, regula en el artículo 38 del Título III, Capítulo I, las subvenciones a entidades locales para Financiación de Gastos Corrientes realizados por la prestación de servicios obligatorios.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2005.

Vistos los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.23.46000.81.A.8, mediante su inserción en el BOJA.

Ayuntamiento: Jódar.

Objeto: Gastos corrientes teléfono y material de oficina.

Cuantía de la subvención: 6.000,00 €.

Fecha de concesión: 19.8.2005.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 19 de agosto de 2005.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Dto. 512/96, de 10.12), El Delegado Provincial de Salud, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de agosto de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se subsana el error sufrido en la Resolución de 3 de mayo de 2005, publicada en el BOJA núm. 93, de 16.5.2005.

Advertido error en la Resolución de 3 de mayo de 2005 donde se indicaba la interposición del recurso núm. 197/2005, interpuesto por don Juan Antonio Montenegro Rubio ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Granada, contra el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, debe decir «interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Mon-

tenegro Rubio a instancia del Sindicato Andaluz de la Junta de Andalucía», por lo que,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el recurso núm. 197/2005, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio a instancia del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de agosto de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2005, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, mediante la que se concede plazo para subsanar los defectos apreciados en la documentación presentada, en relación con la ayuda de estudios de la convocatoria de ayudas de Acción Social para el personal de la Junta de Andalucía de 2004.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 117, del día 17 de junio, fue insertada la Resolución de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de 3 de junio del presente año, por la que se publicaban los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de Acción Social de Estudios de la convocatoria de 2004, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, las que tenían alguna exclusión general y las que no debían presentar ninguna documentación, por superar la renta baremable estimada.

Una vez examinada la documentación aportada y, antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado de las personas cuya documentación no adolece de ninguna exclusión, así como de las que han de subsanar la documentación aportada, al objeto de conceder plazo para que subsanen los defectos apreciados.

Todas las personas solicitantes que no presentaron la documentación necesaria en el plazo que se confirió al efecto en la citada Resolución, no tendrán la posibilidad de hacerlo ahora, por cuanto que resultaría documentación presentada fuera de plazo.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Acción Social de Estudios, correspondiente a la convocatoria de 2004, los listados del personal de esta Administración cuya documentación no adolece de ninguna exclusión, así como de las que han de subsanar la documentación aportada, con indicación de las causas de exclusión.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de agosto de 2005.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 9 de agosto de 2005, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Mediante Orden de 20 de abril de 2004, se procede a la creación de los ficheros de carácter personal referidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y se procede a la supresión de todos los ficheros de datos de carácter personal creados por la Orden de 21 de julio de 1994 de la extinta Consejería de Trabajo, modificada por la Orden de 19 de marzo de 2002. En la actualidad las competencias sobre esta materia han sido asumidas por la Consejería de Empleo en virtud del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

La puesta en funcionamiento del Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 166/2005, de 12 de julio, hace necesaria la creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal, en el que voluntariamente podrán inscribirse las personas, que de acuerdo con la legislación vigente, estén habilitadas para ejercer las funciones de coordinador o coordinadora en materia de seguridad y salud, y que además tengan formación preventiva especializada, al menos con el contenido mínimo contemplado en el Anexo B de la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las Obras de Construcción elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene, o conforme a un programa formativo análogo o equivalente autorizado por la Consejería de Empleo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 166/2005, de 12 de julio, por el que se crea el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo, al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

DISPONGO

Primero. Creación de fichero.

Se crea el fichero de datos de carácter personal llamado Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figura como Anexo de la presente Orden.

Segundo. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, los afectados por este fichero de datos personales pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación cuando proceda ante el órgano que para este fichero se concreta en la presente Orden.

Tercero. Notificación a la Agencia de Protección de Datos.

El fichero relacionado en el Anexo de esta Orden será notificado a la Agencia de Protección de Datos por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS REGISTRO DE COORDINADORES Y COORDINADORAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, CON FORMACION PREVENTIVA ESPECIALIZADA EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. Nombre y descripción del fichero: Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Finalidad y uso del fichero: Contener la documentación generada por el Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La documentación generada se archiva para ofrecer información a los promotores y promotoras de aquellas personas que, de acuerdo con la legislación vigente, estén habilitadas para ejercer las funciones de coordinador o coordinadora en materia de seguridad y salud, y que además tengan formación preventiva especializada en las obras de construcción.

3. Personas o colectivos afectados: Coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción.

4. Procedimiento de recogida de datos: Formularios o cupones o transmisión electrónica/Internet de datos personales.

5. Procedencia de los datos: La persona interesada o su representante legal.